



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/0660/II/2010

ASUNTO: Rechazo a solicitud de información 0218-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 25 de febrero de 2010.

C. PABLO ENRIQUE VITURÍN CANUL,

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero doscientos dieciocho guión dos mil diez**, que ingresó a través del servicio de solicitudes en línea de esta Unidad, el día dieciocho del mes y año en curso, mediante la cual requiere a la Universidad de Quintana Roo: **Avances del trámite realizado ante la Unidad de Vinculación y Transparencia del Poder Judicial, con el tema: “Fecha en la que tomó protesta por primera ocasión como Presidente del Tribunal superior de Justicia la Lic. Lizbeth Song Encalada”** (*sic*), me permito informarle que, en apego a lo dispuesto por el artículo 1º del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, su función se circunscribe a recibir y despachar las solicitudes de información realizadas a las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Estatal.

Motivo por el cual, toda vez que la información solicitada no es competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, su solicitud de información es **rechazada**, en apego a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo, que en lo conducente señala.

**Artículo 11. (...) Ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia;** cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente (...).

No obstante lo anterior, atendiendo la naturaleza de la información solicitada, me permito hacer de su conocimiento que es el Poder Judicial del Estado, la instancia competente en la materia, por lo que para su obtención deberá dirigirse a su Unidad de Vinculación a través de la siguiente dirección electrónica <http://www.tsjgqoo.gob.mx/transparencia/index.htm> o acudir personalmente a sus oficinas ubicadas en Avenida Independencia número 2, esquina Boulevard Bahía, Colonia Centro, de esta Ciudad, teléfonos 01(983) 83 2 77 06 / 83 2 11 57 / 83 2 22 55 / 83 2 10 00, extensión 116.

Así mismo, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@groo.gob.mx>, en horario de oficina y términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**